

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la construcción de la obra de ampliación de la red cloacal en la siguiente calle de la Ciudad de Coronel Dorrego:

ISLAS MALVINAS ENTRE ITALIA Y 9 DE JULIO

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la autorización dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º) Dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de la promulgación de la presente Ordenanza se procederá a la apertura de un Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera 30% de Oposición.-

ARTICULO 4º) La obra se ejecutará por el Sistema de Administración dando cumplimiento a lo previsto por los Arts. 138 y 139 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 5º) Las liquidaciones se efectuarán de la siguiente manera:

- El 50% del costo total de la obra se repartirá por partes iguales entre la totalidad de los lotes frentistas beneficiados.
- El 50% restante se dividirá por el total de metros lineales de frente, obteniendo un valor unitario en tal sentido, en consecuencia cada frentista abonará un monto fijo por su terreno (igual en todos los casos) más un adicional en función de los metros lineales de frente.- Los lotes de esquina que posean la red, por uno de sus frentes no abonarán el importe del frente afectado por la presente obra, el que será abonado en forma prorrateada por el resto de los lotes de la cuadra.- Cualquier otra circunstancia de hecho o de derecho no contemplada en la presente se regirá por la Ordenanza General N° 165 y/o demás disposiciones vigentes.-

ARTICULO 6º) El pago de la Obra por los vecinos frentistas beneficiados será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados.- El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días a fin de efectuar su primer pago.- Los trabajos se iniciarán cuando los vecinos de cada cuadra hayan abonado el 70% del valor de la obra, pudiendo conectarse a la misma una vez finalizada, solamente aquellos beneficiarios que hubieren cumplido previamente con el 70% de sus respectivos planes de pago.- El incumplimiento del pago por parte de los vecinos en un porcentaje superior al 30% por cuadra, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra, reintegrando el importe abonado en forma actualizada.-

ARTICULO 7º) Modalidades de pago: el pago a que se refiere el Art. Anterior podrá ser efectuado hasta en quince cuotas mensuales y consecutivas.- Considerando los aumentos de costo, se ajustarán las mismas según la variación operada en el índice de precios Nivel General de la Construcción del INDEC, entre el penúltimo mes anterior al del acogimiento y el penúltimo mes anterior al del vencimiento de la cuota respectiva.- El plazo podrá extenderse hasta 30 cuotas mensuales y consecutivas, c/50% del ajuste mencionado anteriormente cuando previa intervención de la Dirección de Salud y Acción Social ésta determinará, mediante encuesta, que la condición económica y social del postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo.-

Las cuotas deben ser abonadas del 1º al diez de cada mes.-

Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los 5 días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, debiendo presentar las constancias respectivas.- Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales por los días de mora.- La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad.- La falta de pago de tres cuotas consecutivas, producirá automáticamente la caducidad del pleno derecho del plan de pago otorgado, pudiendo la

Municipalidad reclamar el pago inmediato del saldo pendiente de la deuda determinada en función del siguiente procedimiento.-

Al valor de la cuota, a la fecha de caducidad del plan se lo multiplicará por el total de las cuotas impagas, estén vencidas o no.- El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, desde la fecha de caducidad.-

Aquellos vecinos que no hicieren su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, se les liquidará el valor vigente al momento de su presentación.-

ARTICULO 8º) Los escribanos no podrán entregar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación, sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda por la ampliación de la red cloacal.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 13 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1090-91